

RESOLUCIÓN No. 636 DE 2024

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos; el adecuado cumplimiento de sus objetivos, encontrándose dentro de éstos lo correspondiente con sus bienes, lo cual significa que la entidades del Estado tienen la responsabilidad directa de administrar y manejar su respectivos patrimonios e inventarios.

Que, mediante Resolución No. DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019, la Contaduría General de Bogotá, D.C., con base en las facultades otorgadas por el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes de las Entidades de Gobierno Distritales establece en el Capítulo 2. – Objeto. ***“Señalar los lineamientos, herramientas y procedimientos de orden administrativo, para la clasificación, registro, control, ingreso, salida y retiro definitivo de los bienes, así como establecer los criterios para su reconocimiento, medición, presentación y revelación en los Estados Financieros de los Entes y Entidades de Gobierno Distritales, de acuerdo con la normatividad vigente”.***

Que, el precitado Manual en el Capítulo 5. ***“Retiro de los bienes y baja en cuentas”***, establece el procedimiento para el retiro de los bienes de las bases de datos administrativas y de los registros contables de la entidad, según el hecho que le da origen.

Que en el Manual de Procedimientos Administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, en el numeral 5.2.2., establece los parámetros a partir de los cuales se realiza el retiro de bienes inservibles definiendo que ***“En esta categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que, por relación costo-beneficio, resulta su uso ineficiente y antieconómico, y por su mal estado, no se espera que en el futuro generen flujos de efectivo, ni beneficios económicos o potencial de servicio para los Entes y Entidades”.***

Que en el numeral 5.2.2.1, establece los parámetros para determinar cuando un bien es inservible para los Entes y Entidades se originan en una o varias de las siguientes circunstancias:

- **Inservibles por daño total o parcial:** En este grupo se consideran aquellos elementos que, ante su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta significativa para los Entes y Entidades o para un tercero
- **Inservibles por uso:** Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no son servibles para los Entes y Entidades.
- **Inservibles por salubridad:** Son aquellos bienes que deben destruirse por motivos de vencimiento o riesgo de contaminación y el mal estado de estos, atentan contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente”.

Que el numeral 5.3. del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, adoptado mediante la Resolución No.

RESOLUCIÓN No. 636 de 2024

HOJA No. 2 de 9

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019 expedida por el Contador General de Bogotá, D.C., establece el procedimiento para el destino final de los bienes muebles que tienen las características descritas para este caso.

"Destinos Finales. Cuando la administración decide realizar el retiro de los bienes, también es preciso que determine que va a hacer con ellos; razón por la cual la gestión debe propender para que la entrega o la situación definida como destino final, se efectúe en un tiempo prudencial, de manera que no se acumulen saldos por un tiempo significativo: como destinos finales se encuentran, la venta, la entrega a una entidad autorizada para el manejo de dichos bienes o elementos, el aprovechamiento, la destrucción, la entrega de bienes muebles entre Entidades Públicas, entrega de bienes a la comunidad, estos dos últimos se abordan en el capítulo de situaciones especiales".

Que con base en la Resolución Nro. 533 de 2015, ***"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"***, el Instituto adopta el Manual de Políticas Contables, A-GFI-MA-001, el cual señala, en su numeral 2.4 ***"Política de Inventarios"***, numeral 2.4.5 y en la ***"Política Contable de Propiedad, Planta y equipo, Bienes Muebles"***, numeral 2.5.5 establece la ***"Baja en Cuentas"***.

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON- es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y se encuentra adscrito a la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que es deber del Instituto, retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la Entidad, mediante los procesos legalmente establecidos, los bienes que, por su estado de deterioro, desgaste natural o por no ser necesario su uso por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que así lo exijan.

Que para el desarrollo de sus actividades tanto misionales como de apoyo, el IDIPRON ha contado desde su creación con bienes muebles devolutivos de su propiedad, de los cuales ha asumido su administración.

Que los responsables de inventario de las diferentes sedes misionales y dependencias administrativas del IDIPRON, han realizado el reintegro a la Gerencia de Recursos Físicos, dentro del proceso de Gestión de Inventarios, Almacén y Economato, de 202 elementos y bienes, clasificados de la siguiente forma: veintiséis (26) corresponden a bienes y software de propiedad, planta y equipo y ciento setenta y seis (176) corresponden a elementos de consumo controlado y software no utilizables o inservibles no reparables, según conceptos técnicos emitidos por las dependencias competentes.

Que los bienes devolutivos y elementos de consumo controlado reintegrados, actualmente se encuentran identificados y acopiados en dependencias del IDIPRON, bajo el control de la Gerencia de Recursos Físicos, en las instalaciones de la Bodega la Favorita y dependencias misionales de la entidad.

Que los bienes de propiedad, planta y equipo han sido evaluados técnicamente por las dependencias competentes, quienes los han clasificado como inservibles, no reparables o no utilizables, procediendo además a sugerir su salida del servicio y baja del inventario.

Que el artículo 2.2.22.3.8, del Decreto 1083 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*** el cual fue modificado a través del artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, establece que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado

RESOLUCIÓN No. 636 de 2024

HOJA No. 3 de 9

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la Dirección General del IDIPRON, expidió la Resolución No. 215 del 16 de mayo de 2022, "Por el cual se deroga Resolución No. 926 de 2019, se reestructura el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establece su Reglamento de Funcionamiento y se crean la Mesa de Apoyo Técnico para la Gestión y el Desempeño Institucional y los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional" y que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3: Objetivo del Comité: "El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será la instancia encargada de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON".

Que el Gerente de Recursos Físicos presentó a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 04 de diciembre de 2024, para el estudio, análisis y aprobación el proyecto de resolución de baja, correspondiente con 202 bienes muebles de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado y software de propiedad, planta y equipo y de consumo controlado.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 04 de diciembre de 2024 determinó procedente recomendar a la Dirección General de la Entidad, la autorización de baja y destinación final de los 202 bienes muebles de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado y software de propiedad, planta y equipo y de consumo controlado, bajo administración del proceso de Gestión de Inventarios, Almacén y Economato puestos en consideración.

Todo lo anterior, dando cumplimiento a los procedimientos y normas vigentes, especialmente con lo establecido en Resolución DDC-000001 de 2019, numeral 5.2.2. ***"Retiro de Bienes Inservibles"*** del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, consagra el procedimiento para los bienes muebles dados de baja cuyo destino final sea la enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales así:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales: Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican la solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

Continuación de la resolución
"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

Que se recomienda dar la baja definitiva y destinación final de los bienes muebles de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado y software de propiedad, planta y equipo y de consumo controlado, clasificados como inservibles, obsoletos y no utilizables.

Que una vez el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, agote el proceso de enajenación a título gratuito establecido y en caso de no obtener manifestación alguna de interés por parte de ninguna entidad estatal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, se procederá a subastarlos, a través de intermediario idóneo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que de no ser entregados a título gratuito o adjudicados a título oneroso, los bienes muebles de propiedad, planta y equipo y elementos de consumo controlado sujetos a retiro del inventario del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON, relacionados en el presente acto administrativo, se procederá a realizar la disposición final de estos bienes para su destrucción y/o aprovechamiento cumpliendo con el marco legal ambiental aplicable a estos bienes, mediante gestores de residuos debidamente licenciados por las autoridades ambientales correspondientes.

Que en aras de ejecutar las decisiones del Comité, es imperativo dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en especial las contenidas en la sección 2 -Enajenación de Bienes del Estado, subsección 4 Bienes Muebles, artículos 2.2.1.2.2.4.3 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales y el Artículo 2.2.1.2.2.1.5 Selección de intermediario idóneo para la enajenación de bienes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y ordenar la baja y retiro de los inventarios de los 202 bienes muebles de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado y software de propiedad, planta y equipo y de consumo controlado clasificados como no utilizables, inservibles y obsoletos, de los inventarios del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON, que a continuación se detallan, desagregados en seis grupos, así:

- Bienes muebles de propiedad, planta y equipo de destinación no especial
- Bienes muebles de propiedad, planta y equipo de destinación especial
- Bienes de propiedad, planta y equipo -software-
- Elementos de consumo controlado de destinación especial
- Elementos de consumo controlado de destinación no especial
- Elementos de consumo controlado -software-

1. GRUPO DE BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE DESTINACIÓN NO ESPECIAL:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR	ESTADO DEL BIEN
1	206010051	CONGELADOR VERTICAL 55PIES 2 CUERPOS	642065	\$8.078.592,00	INSERVIBLE

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR	ESTADO DEL BIEN
2	206010052	HORNO UNA CAMARA DE 76X65X27-1.67	640777	\$2.800.550,00	INSERVIBLE
3	208070008	HIDROLAVADORA TRABAJO PESADO	640904	\$2.728.943,00	INSERVIBLE
4	215040005	CLARINETE ALTO EN EB EN RESINA	626229	\$8.398.729,00	INSERVIBLE
5	215040014	FAGOT INSTRUMENTO MUSICAL MAYBACH	634172	\$3.813.814,00	INSERVIBLE
6	215040010	FLISCORNO SBARITONOS EN SI BEMOL	635172	\$4.387.122,00	INSERVIBLE
7	215040003	TROMBON TENOR BAJO BB /F	626243	\$4.105.804,00	INSERVIBLE
8	215040007	TUBA VERTICAL EN BBB BORE 18MM	635171	\$3.906.570,00	INSERVIBLE
9	216030011	ENCICLOPEDIA PLANETA HOBBS	632414	\$3.637.585,00	INSERVIBLE
10	229010001	LAVADORA INDUSTRIAL 30 LIBRAS FRONTAL	642015	\$7.490.146,00	INSERVIBLE
11	229010001	LAVADORA INDUSTRIAL EXTRACTORA 18 LBS	642107	\$3.526.509,00	INSERVIBLE
12	229010002	SECADORA INDUSTRIAL UNIMAC 350SFG	642108	\$3.526.509,00	INSERVIBLE
13	230010003	CORTADORA DE ASFALTO EQUIMACO	640881	\$3.712.934,00	INSERVIBLE
TOTAL				60.113.807,00	

2. GRUPO DE BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE DESTINACIÓN ESPECIAL (RAEE):

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR	ESTADO DEL BIEN
1	208020017	REGULADOR ELECTRONICO 12 KVA	639788	\$5.926.200,00	INSERVIBLE
2	210020127	EQUIPO FOTOMETRO MULTIPARAMETRO	642604	\$5.636.000,00	INSERVIBLE
3	221020001	COMPUTADOR DE ESCRITORIO LENOVO	640667	\$3.614.370,00	INSERVIBLE
4	221020001	COMPUTADOR DE ESCRITORIO LENOVO	640684	\$3.614.370,00	INSERVIBLE
5	221020039	COMPUTADOR PORTATIL AMD	640690	\$2.713.200,00	INSERVIBLE
6	221020009	IMPRESORA HP LASERJET DUPLEX	639983	\$6.316.369,00	INSERVIBLE
TOTAL				27.820.509,00	

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

3. GRUPO DE BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO SOFTWARE:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR	ESTADO DEL BIEN
1	224010003	LICENCIA SOFTWARE EDUCATIVO HELISA	638736	\$3.004.643,00	INSERVIBLE
2	224010003	LICENCIA SOFTWARE EDUCATIVO HELISA	638735	\$3.004.643,00	INSERVIBLE
3	224010003	LICENCIA SOFTWARE EDUCATIVO HELISA	638737	\$3.004.643,00	INSERVIBLE
4	224010003	LICENCIA SOFTWARE EDUCATIVO HELISA	638734	\$3.004.643,00	INSERVIBLE
5	224010003	LICENCIA SOFTWARE EDUCATIVO HELISA	638738	\$3.004.643,00	INSERVIBLE
6	224010003	LICENCIA SOFTWARE EDUCATIVO HELISA	638733	\$3.004.643,00	INSERVIBLE
7	224010003	LICENCIA SOFTWARE EDUCATIVO HELISA	638732	\$3.004.643,00	INSERVIBLE
			TOTAL	21.032.501,00	

4. GRUPO DE ELEMENTOS DE CONSUMO CONTROLADO

a. DESTINACIÓN ESPECIAL (RAEE)

ITEM	GRUPO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	207	BLUE-RAY	1
2	207	CABINA DE SONIDO	1
3	207	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS	2
4	207	LAMPARA PARA VIDEO LED	1
5	207	PROYECTOR VIDEO BEAM	3
6	207	TELEVISOR PLANO SMART	1
7	208	ACUMULADOR DE CORRIENTE UPS	3
8	221	ACCESS POINT ALTAI A/2	3
9	221	COMPUTADOR DE ESCRITORIO PC SMART	10
10	221	COMPUTADOR DE ESCRITORIO HP PRODESK	13
11	221	COMPUTADOR DE ESCRITORIO HP COMPAQ	3
12	221	COMPUTADOR PORTÁTIL DELL	1
13	221	COMPUTADOR PORTÁTIL HP	2
14	221	IMPRESORA HP	3
15	221	IMPRESORA LEXMARK	1
16	221	SCANNER BIOMÉTRICO	1
17	221	SCANNER ESCRITORIO	2
18	222	TELÉFONO CELULAR MOTO-C	8
19	222	TELÉFONO CELULAR HUAWEI	1
20	222	TELÉFONO INALÁMBRICO ESCRITORIO	1
		TOTAL	61

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

b. DESTINACIÓN NO ESPECIAL

ITEM	GRUPO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	206	CAMPANA EXTRACTORA DOMÉSTICA	1
2	206	ESTUFA A GAS	2
3	206	FILTRO DE AGUA COLDINK	1
4	206	GRECA 25 TINTOS	1
5	206	LICUADORA 25 LITROS	3
6	208	BÁSCULA DE PLATAFORMA	1
7	208	MOTOBOMBA - ELECTROBOMBA	3
8	208	PULIDORA 4 ½"	1
9	208	SIERRA CALADORA ELÉCTRICA	1
10	210	MICROSCOPIO	2
11	211	AMALGAMADOR	2
12	211	MASCARILLA BRIGADISTA	1
13	211	EQUIPO EXAMEN ÓRGANOS	2
14	211	MASAJEADOR	1
15	211	MUEBLE PARA INSTRUMENTAL MÉDICO	1
16	214	TARRAJA PARA TUBERÍA	1
17	215	CLARINETE SOPRANO	1
18	215	CORNO FRANCÉS	3
19	215	FLAUTA TRAVERSA	1
20	215	OBOE EN RESINA	1
21	215	SAXOFÓN SOPRANO	1
22	215	TROMPETA	1
23	215	TUBA VERTICAL	1
24	215	VIOLÍN 4/4	1
6125	217	PLANTA ELÉCTRICA PORTÁTIL	1
26	218	ARCHIVADOR METÁLICO	2
27	218	CALENTADOR DE PASO A GAS	9
28	218	ESCALERA METÁLICA	1
29	218	ESTACIÓN AMBIENTAL 3 CONTENEDORES	3
30	218	ESTANTE METÁLICO EN REJILLA	3
31	218	EXTINGUIDOR RODANTE	1
32	218	GABINETE DE PARED METÁLICO	4
33	218	MESA PARA COMEDOR TAPA METÁLICA	13
34	218	MESA EN MADERA	3
35	218	PERCHERO EN MADERA	1
36	218	PLATAFORMA MÓVIL PARA CANASTA	1
37	218	SILLA DE PELUQUERÍA	1
38	218	SILLA OPERATIVA	14
39	218	VENTILADOR DE TECHO 3 ASPAS	20
40	231	MOTOSIERRA ESPADA 90 CMS.	1
TOTAL			112

Continuación de la resolución
"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

c. SOFTWARE

ITEM	GRUPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	224	LICENCIA OFFICE	2
2	224	LICENCIA SPSS STATISTICS	1
TOTAL			3

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar y ordenar adelantar el proceso de destinación final y retiro de los inventarios del Instituto de los 202 bienes muebles de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado y software de propiedad, planta y equipo y de consumo controlado, los cuales se dan de baja mediante la presente Resolución, teniendo en cuenta que corresponden con bienes de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo, consumo controlado y software clasificables por tipo de destinación, según Decreto 1076 de 2015 emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 2.2.7A.4.3.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme con lo regulado en el numeral 5.2.1 “Retiro de Bienes Servibles no Utilizables” del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, el IDIPRON agrupó aquellos elementos que por sus características técnicas no son requeridos para el funcionamiento de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme con lo regulado en el numeral 5.2.2 “Retiro de Bienes Inservibles” del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, el IDIPRON agrupó aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente, debido a su mal estado físico o mecánico y que por relación costo-beneficio resulta su uso ineficiente y antieconómico.

ARTÍCULO QUINTO: Adelantar la destinación final de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, numerales 5.2.1 “Retiro de Bienes Servibles no Utilizables” y 5.2.2 “Retiro de Bienes Inservibles” y el Manual de Políticas Contables del IDIPRON, A-GFI-MA-001.

ARTÍCULO SEXTO: Se autoriza a la Secretaría General, para que, a través de la Gerencia de Recursos Físicos, adelante todos los trámites necesarios para dar de baja, retirar de los inventarios y dar destino final a los 202 bienes muebles de propiedad, planta y equipo, elementos de consumo controlado y software de propiedad, planta y equipo y de consumo controlado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese la enajenación a título gratuito entre entidades estatales de los bienes muebles y elementos relacionados y detallados en la presente Resolución, a través de la página web del IDIPRON, www.idipron.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés, debe presentarse por medio de solicitud escrita, la cual debe ser dirigida a la Secretaría General y radicada en Administración Documental - correspondencia del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON en la dirección Carrera 27A No. 63B - 07 y/o enviarse a la cuenta de correo electrónico secretariageneral@idipron.gov.co y gerenciarecursosfisicos@idipron.gov.co, adjuntando el acto administrativo de nombramiento y/o documento de posesión del Representante Legal o del funcionario delegado de acuerdo con sus funciones, quien firma el acta de transferencia a título gratuito entre entidades estatales.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese a la Oficina Jurídica del IDIPRON, una vez el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, agote el proceso de enajenación a título gratuito establecido y, en caso de no obtener manifestación de interés por parte de ninguna entidad

Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de consumo controlado y bienes devolutivos servibles no utilizables, obsoletos e inservibles de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

estatal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, procederá a subastarlos a través, de intermediario idóneo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: De no ser entregados a título gratuito o adjudicados a título oneroso los bienes sujetos a retiro del inventario del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON relacionados en el presente acto administrativo, se procederá a realizar la disposición final de estos bienes para su destrucción y/o aprovechamiento cumpliendo con el marco legal ambiental aplicable a estos bienes, mediante gestores de residuos debidamente licenciados por las autoridades ambientales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina Jurídica, Oficina de Control Interno, Secretaría General, Gerencia Financiera, Gerencia de Recursos Físicos y Gestión Documental, para que realicen los registros y seguimientos pertinentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de diciembre de 2024



JAVIER PALACIOS TORRES
Director General de Entidad Descentralizada
Código 050 Grado 03



Proyectó: Jaime Fernando Manjarrés Ochoa – Contratista CPS 2024-2374 Gerencia de Recursos Físicos 
Revisó: Graciela Robayo Baracaldo – Profesional Universitario - Gerencia de Recursos Físicos 
Revisó: Carlos Alberto Ávila Velandia - Gerente de Recursos Físicos 
Revisión Jurídica: Adriana Marcela Quintero Alvarez– Profesional 219 grado 03. 
Revisión técnica: Harly Rafael Leudo Paz – Secretario General 
Aprobó: Harly Rafael Leudo Paz – Jefe Oficina Jurídica (E) 